

podría sustentar sin grave daño del magisterio y de la instrucción pública en general.

El señor **Cayo y Tagle**.—(Su discurso se publicará después).

El señor **Hermoza**.—Excmo. Señor: Toda la especiosa argumentación del H. señor Cayo y Tagle descansa sobre hechos falsos,

En los concursos para catedráticos principales como para catedráticos adjuntos, las pruebas á que se someten los opositores son absolutamente iguales: esas diferencias de cantidad y calidad de que nos habla S.S.^a no existen ni en la ley ni en el hecho; y, aunque es cierto que un mismo tema puede ser desarrollado con mayor ó menor competencia y lucidez, también lo es que en los concursos de adjuntos se ha dado muchas veces pruebas mas nutridas y brillantes que en los de principales, lo cual significa cuán inexacto es el carácter de informalidad atribuido por S.S.^a á las pruebas que rinden los catedráticos adjuntos.

También nos ha dicho el H. señor Cayo que suprimido el concurso para catedráticos principales se alejará del magisterio universitario á las altas competencias, quienes tendrán á menos ser adjuntos, y nos quedaremos con las inteligencias de segundo orden.

No sé en qué se funda S.S.^a para clasificar á los adjuntos entre las inteligencias inferiores.—Los hechos nos dicen todo lo contrario. Adjuntos fueron en la Universidad de San Marcos Ernesto Odriozola, Manuel Antonio Muñiz, Antonio Pérez Roca, Federico Villarreal, etc.; pudiendo agregar á estos nombres ilustres larga lista de inteligencias de primera clase que ocupan hoy mismo los puestos de catedráticos adjuntos en nuestra Universidad.

En la cátedra es, Señor Excmo., donde se forman los sabios, muy especialmente entre nosotros, donde no hay otro medio de tenerlos; pues los sabios extranjeros no llegan á nuestro suelo á enseñar por cien soles al mes, sino á medrar en grande, especulando con sus conocimientos.

No tema, pues, el H. Sr. Cayo y Tagle que las altas competencias dejen de concurrir á las adjuntías; al contrario: yo creo que se presentarán con mayor

razón, al saber que es ese el único camino de llegar al puesto principal.

Por estas razones, Excmo. Señor, votaré por el proyecto de la H. Cámara de Diputados.

—Siendo la hora avanzada, S.E. levantó lo sesión.

Por la redacción,

BELISARIO SANCHEZ DÁVILA.

11.^a sesión, del sábado 19 de agosto de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores senadores Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Bráñez, Burga, Basadre y F., Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas González, Dyer, Escudero, Falconí, García Calderón, Gomero, Hermoza, Lama, Luna E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Niño de Guzmán, Ocampo, Olacchea, Ortiz, Paredes, Rodulfo, Tenaud, Torvar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo para su distribución entre los HH. SS. senadores, sesenta ejemplares de los "Anales de Obras Públicas de 1898"; en dicho documento puede consultarse los anexos á que hace referencia la memoria presentada á su despacho por la Dirección de Obras Públicas, y que, oportunamente, fué enviada á esta H. Cámara.

Al archivo, haciéndose la distribución de dichos ejemplares.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, recomendando, á petición del señor Espinoza R., y por acuerdo de dicha Cámara, el preferente despacho de los proyectos de ley sobre reforma de la ley de municipalidades, reinstalación de la escuela de artes y oficios y subvención á la Sociedad de Preceptores.

Al archivo.

PROYECTOS

Del señor Luna, Teófilo, gravando el consumo del aguardiente y ron en el departamento del Cuzco, con arreglo á la tarifa indicada en el proyecto; y destinando el producto de este impuesto á la construcción de un ferrocarril de la ciudad de Sicuani á la de Urubamba.

A las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas.

Del mismo, autorizando al Ejecutivo para celebrar un contrato de construcción de un camino carretero, que parta del punto de Cay-cay, en la línea de Sicuani al Cuzco, y termine en Santa Ana; comprometiendo en el contrato, en la forma que el Gobierno crea más conveniente, los productos de la alcabala de coca de Calca y la Convención, hasta por veinticinco años.

A las mismas Comisiones.

Del mismo, destinando las cantidades de ocho mil soles de los productos existentes de la alcabala de coca de la provincia de la Convención, para la reconstrucción de un puente de fierro, sobre las bases del antiguo puente de Urubamba.

A la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo, anexando la parroquia de Chinchero, á la provincia de Urubamba, y designando los distritos de que ésta se compondrá, así como sus límites.

A la Comisión de Demarcación territorial.

Del mismo señor Luna T., anexando el distrito de Lares de la provincia de Calca, á la provincia de la Convención.

A la misma Comisión.

DICTÁMENES

De la Comisión de Gobierno, en el proyecto sobre multas judiciales.

De la Comisión de Policía, en el expediente del taquígrafo de esta H. Cámara, D. Pedro Alfaro, sobre jubilación.

A la orden del día ambos dictámenes.

SOLICITUDES

De doña Vicenta Perla, viuda del que fué portero de esta oficina D. Vicente Joya, para que se le acuerde el montepío correspondiente.

A la Comisión de Policía.

De D. Manuel María Barrantes, empleado cesante de la Secretaría de esta H. Cámara, para que se le reponga en el goce de la pensión que le acuerda su cédula de 1894.

A la misma Comisión.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Hermoza manifestó que hacía más de quince días que, á petición suya, y con acuerdo de la H. Cámara, se ofició al señor Ministro de Hacienda, para que se sirviera informar sobre las medidas adoptadas con el fin de evitar los perjuicios que sufre el comercio en el despacho de sus mercaderías, por la inexactitud de la balanza de que hace uso la aduana del Callao; y como hasta la fecha no se había recibido dicho informe, pidió se pasase nuevo oficio al expresado señor Ministro, con el objeto antedicho.

Así se dispuso.

ORDEN DEL DÍA

Continuó la discusión del proyecto venido en revisión, sobre división de cátedras, cuyo tenor es el siguiente:

« El Congreso, considerando: que es necesario declarar la regla que deba aplicarse en los casos de división de cátedras ó asignaturas en las Universidades de la República, para determinar el personal que deba servirles, ha resuelto: que en esos casos el adjunto titular sea principal de una de las asignaturas en que aquellas se dividan, continuando en la otra el principal, á quien corresponda de el derecho de elección.»

El señor **Rodolfo** — Excmo. señor: Dos sistemas se disputan la preferencia en los dictámenes suscritos por la mayoría y la minoría de la comisión; y para que tengamos un punto de partida, necesario es comenzar por reconocer que esos dos sistemas tienden á un mismo fin: al mejoramiento de la enseñanza.

Las dos quieren que los catedráticos sean lo mejor posible, y buscan los

medios de lograrlo; el dictamen suscripto por los HH. SS. Cayo y Tagle y Morote quiere que las cátedras principales se adjudiquen por medio de concurso; á pesar de que las cátedras de los adjuntos fueron también adquiridas por concurso; pero consideran que es conveniente renovarlo. El H. señor Cayo y Tagle nos ha dicho: que el concurso no es un examen de competencia, sino la lucha de dos ó más inteligencias, y esta lucha en el primer grado no es igual á la del segundo; que la oposición al concurso de adjuntos se hace por personas que no tienen las condiciones de los que aspiran á ser principales; que los hombres de más ciencia y competencia no se opondrían á la plaza de adjuntos, y si lo harían para la de principal; y considera su señoría que la aplicación del concurso, el mayor número de veces posible, es conveniente para que se mejore la calidad de los catedráticos.

Conforme á las conclusiones del dictamen en minoría, se quiere obtener el mismo resultado; pero se cree que esto se logra formando los catedráticos desde el comienzo de su carrera, dándoles por aliciente la seguridad de que más tarde van á obtener el puesto de principales. Yo he sostenido en un lenguaje que siento mucho no haya entendido el H. señor Cayo y Tagle, que tiene una inteligencia tan clara y perspicaz, que el sistema que su señoría propone no está en armonía con la situación actual de las sociedades; que pudo ser muy bueno en otros tiempos; pero que hoy, en todos los establecimientos de enseñanza del mundo, lo mismo que en las carreras públicas, en las civiles, judiciales, políticas, administrativas y militares, ese sistema ha desaparecido bajo el imperio de la democracia. A nadie se le ha ocurrido suponer que en nuestros tiempos, cuando las ciencias están formadas y perfectamente deslindadas, un catedrático conozca y demuestre más proposiciones que el otro. Por el contrario, los programas están fijados como la ciencia misma, y su desarrollo es lento, obra de la colectividad, no de los grandes ingenios, tan escasos en la hora presente.

El sistema que apoya su señoría pudo ser bueno en los tiempos antiguos, cuando comenzaba la civilización mo-

derna, cuando toda la Europa era una Universidad; en los grandes siglos de la edad media, que son los más intelectuales de la historia, y que solo tienen su paralelo en el siglo de Pericles y en el de Augusto; cuando existían universidades que eran poblaciones enteras, como las de París, Bolonia, Oxford y Salamanca; cuando las principales capitales de Europa tenían, cada una de ellas, elementos universitarios que no existen quizá ahora en el mundo entero; cuando las ciencias comenzaban á sentarse sobre sus bases. Y se comprende que todo esto fuera personal, cuando por uno de aquellos fenómenos verdaderamente admirables, existían también eminentísimas personalidades que no se ven hoy en el mundo. Se comprende perfectamente que en la edad media, en sus universidades, se pudiera hacer concursos, cuando existían genios como Alberto el Grande, el sutil Scotto, Santo Tomás de Aquino, Abelardo, San Anselmo; cuando Pico de la Mirándola desafiaba á todos los sabios del mundo á la edad de menos de 20 años, para que le refutaran un sin número de proposiciones, que hoy no sostendría una Universidad entera; entónces, cuando era posible que en un concurso se disputase entre muchos sabios, como en un palenque la palma del saber; cuando no existía un programa de ciencia conocido por todo el mundo, entónces era posible esa lucha; pero hoy, cuando desde hace mucho tiempo, los programas científicos casi no varían, ese procedimiento es irrealizable. Bueno sería el sistema si estuviéramos en los tiempos de Santo Tomás de Aquino, que sentó las bases de la Teología para todos los siglos futuros, conforme á la expresión de un gran pontífice de la época, y que al mismo tiempo teniendo por fundamento la doctrina del Evangelio y por método la ciencia de Platón y Aristóteles, fundaba el más grande sistema filosófico de los tiempos modernos. Cuando existen estas eminencias, Excmo. señor; cuando un centro cualquiera es rico en personas aptas que aspiran á lo mismo, se comprenden los concursos; pero cuando no hay tales personalidades, cuando la pobre ciencia de nuestros tiempos no cambia sus programas, el menos sabio de los maestros los conoce en toda su extensión; -- y que se quieran renovar hoy

esos concursos me parece poco práctico.

Se comprende, por lo demás, que los siglos en que todo era concurso; en que todo se disputaba en torneos, luchando entre los más fuertes y valientes guerreros por una espada de honor, ó por una copa cincelada por Benvenuto Cellini; cuando hasta el corazón de una dama era objeto de torneo, se comprende que existiesen concursos científicos como para lo demás; pero en nuestros tiempos todo ha cambiado: ya la ciencia no es personal; ella se encuentra ya divulgada en todos los libros, los sabios son hoy los léxicos; los diccionarios enciclopédicos las bibliotecas. En los pueblos modernos, tanto en la carrera de instrucción como en la militar, ó en los empleos públicos, se sube por ascensos. Antiguamente se compraban los cargos, los empleos públicos se vendían, y para comprarlos se necesitaban ciertas cualidades de sangre, en unos casos, y de servicios en otros; todo eso ha desaparecido, cada siglo tiene su modo de ser; en nuestros tiempos ha cambiado el procedimiento: toda carrera comienza por una manifestación de competencia, en concurso ó fuera de él, pero se sigue ascendiendo en ella grado á grado, hasta la cúspide.

En Europa conozco algunas universidades; no hay en ellas concursos; y las instituciones religiosas que marchan á la cabeza de la enseñanza no hacen tampoco concursos de ninguna clase; á los alumnos adelantados los hacen pasantes; en seguida vienen á ser algo parecido á nuestros catedráticos adjuntos, es decir, son unos adjuntos sin título; después les dan la propiedad de la adjuntía; y ascienden, por último, á catedráticos principales. Esto es lo que se hace en todas las universidades y colegios del mundo.

Y no solo se procede así en materia de enseñanza, sino en toda clase de materias; así, hoy mismo, por ejemplo, en la administración fiscal, los remates, que no son otra cosa que concursos de personas que pretenden un negocio ó trabajo fiscal, ya han desaparecido.

En definitiva, Excmo. señor, los dos proyectos tienden á un mismo objeto: á mejorar la enseñanza y la calidad del personal; á las personas, individualmente, no se atiende sino de un

modo secundario, y el que se diga que el proyecto tiende á mejorar á las personas no tiene nada de objetable, porque el ascenso gradual me parece el mejor incentivo que pueden tener los que se dedican á la impropia tarea del profesorado, y les sirve de un estímulo importantísimo.

El H. señor Cayo y Tagle nos habla de concursos de inteligencias superiores é inferiores; yo no dudo que si se va á enseñar la ciencia trascendental, si se van á enseñar ciencias nuevas, pudieran suceder las cosas así, pero estos son casos determinados que se presentarán muy raras veces; y la ley no se ocupa de los casos excepcionales. Esta ley no debe tener en cuenta sino la capacidad general de las personas, el grado general de intelectualidad de los que pretenden las cátedras, y, así, creo que dará en la práctica muy buenos resultados.

El H. señor Cayo nos habla de la diversa capacidad de los catedráticos titulares y de los adjuntos. En esta materia podría, con numerosos hechos, combatir la argumentación del H. señor Cayo, y diré algo, sin ser demasiado lató por no molestar más tiempo al Senado.

En Lima, el establecimiento que ha producido mejores frutos intelectuales ha sido la «Escuela Carolina» del Ilmo. señor Herrera: cuando éste reformó el Colegio de «San Carlos», él mismo dictó todos los cursos desde la enseñanza facultativa hasta la media, y ¿quiénes fueron después los profesores? Acaso fué á buscarlos á Europa, ó aquí mismo, entre las personas que tenían mayor reputación de sabios? No, Excmo. señor; el Ilmo. señor Herrera buscó á los mejores de sus alumnos, los ensayó como profesores y consiguió la generación más numerosa y distinguida de maestros que ha tenido el Perú desde hace cincuenta años á esta parte.

El señor doctor Huerta cuando reformó el Seminario de «Santo Toribio» procedió del mismo modo y todos los distinguidos maestros de ese establecimiento, al que perteneció el H. señor Cayo, fueron adjuntos, inclusive él mismo. Entonces era adjunto el Excmo. señor de Piérola, en que no solo divisamos sus altas dotes intelectuales sino en quien se reconoce, á primera vista, á un verdadero maestro.

El Ilmo. señor Tovar, otro distinguidísimo fruto de la misma escuela, comenzó también su carrera en el profesorado, como adjunto en el Seminario. Debo citar al lado de estas distinguidas personas al H. señor Cayo y Tagle, compañero y colega de ellos, pue estoy seguro comencé de adjunto; y ¿qué le habría parecido al H. señor Cayo, si después de practicar la enseñanza durante tanto tiempo, hubiera estado sometido á nuevos concursos?

Yo sé que él tiene perfecta conciencia de su saber, pero no es esto lo único que se toma en cuenta al adjudicar una cátedra; hay que fijarse también en otros datos. No es un jurado de ángeles el que va á resolver si es el señor Cayo ú otro el que debe enseñar la cátedra; ese jurado es susceptible de dejarse llevar de las influencias, tratándose no de hacer grandes injusticias, sino de escoger entre dos maestros que están en el mismo nivel, con facultad, sí, de postergar al que tiene servicios prestados.

En definitiva, Excmo. señor, ni el estudio histórico de la cuestión, en el vasto campo del mundo científico, ni el recuerdo de hechos anteriores pasados en nuestro país y á nuestra vista manifiestan que el sistema del dictamen de minoría es inferior al que propone la mayoría; yo, por mi parte, defendiendo y sostengo el primero con entera convicción.

El señor **García Calderón**—Excmo. señor: La proposición que se debate tiene dos partes que deben ser consideradas bajo diverso aspecto; mejor dicho, la proposición es distinta de la adición que se le ha puesto.

Según la proposición, cuando una cátedra se divide en dos asignaturas la una debe quedar para el titular y la otra debe darse al adjunto.

Esta primera parte es inadmisibile según el reglamento general de instrucción, el catedrático que tiene una cátedra no puede ser despojado del todo ó parte de ella sin su consentimiento.

Cuando una cátedra se divide, se hace en obsequio á los alumnos, y esto tiene lugar cuando las asignaturas son tan extensas que no se pueden estudiar en un año. La última división que en nuestras universidades se ha hecho es la de la cátedra de Derechos Especiales, que comprende las cuestio-

nes de comercio, las privativas de minería, los reglamentos de agua, etc., comprendido todo bajo el nombre común y genérico de «Derechos Especiales».

Una vez que la experiencia demostró que este curso no podía enseñarse bien en un año, se dispuso dividir su enseñanza en dos, comprendiéndose en el primer año el código de comercio, y en el segundo el de minería, derechos de aguas, &c., &c.

Hecha, así, la división, se reconoció el derecho del catedrático para el desempeño de las dos asignaturas; por que las dictaba en horas distintas y en días diversos en los dos años; y se ha hecho esto, por que era menester reconocer al catedrático su derecho de propiedad. Quitándole una parte, se le perjudicaría. Y á esto tampoco se opone el reglamento, por que él permite que un catedrático puede desempeñar dos asignaturas, y esto se ha hecho teniendo en cuenta los sueldos que son muy exiguos y que la dotación de una sola asignatura no dá lo necesario para vivir. Por eso el reglamento no considera incompatible el desempeño de dos cátedras.

Respetando ese derecho, nada hay que dar al adjunto, siempre que el propietario manifieste el deseo de continuar con la enseñanza de las dos cátedras en que se dividió el curso. Solo en el caso de que el propietario renuncie, ó diga que tiene impedimento para el desempeño de la nueva cátedra, entónces será necesario pensar en el modo de proveer esa cátedra.

Por estas razones estoy en contra de la proposición; por que ella dispone de lo que es ajeno.

Siendo esto así, tengo que estar en contra para respetar el derecho del propietario. En cuanto á las cátedras que vaquen, ó las que no quiera conservar el propietario, creo que se deben dar á los adjuntos que tienen título en concurso; por que si se tratase de adjuntos que no tienen título, que han sido nombrados interíamente, esos no pueden alegar ningún derecho.

No sucede lo mismo si se trata de adjuntos que han llenado todas las formalidades, con los requisitos correspondientes; no se puede poner dificultades á éstos, por que, en primer lugar, les es preciso ser doctor en

la facultad á que pertenece la cátedra; y el sólo hecho de recibir el título de doctor, es suficiente comprobante de idoneidad, por que para ello le es forzoso pasar por todas las actuaciones que exigen los reglamentos; y si, después de haberlo obtenido, entra en la segunda prueba, en el concurso, si allí obtiene la cátedra, tiene derecho de regentarla, por que dió pruebas de suficiencia; y, siendo esto así, perfectamente remplace con derecho propio al propietario que perdió la cátedra.

Por eso digo que estoy en contra de la proposición, y en favor de la adición, siempre que se diga que las cátedras que vagen, pertenecen á los adjuntos; pero, en cuanto se trate de cercenar el derecho ajeno, estoy en contra.

El señor **Rosulfo**—Me permito, Excelentísimo Señor, contestar la primera parte del argumento de Su Señoría el H. señor García Calderón, que considera que las cátedras son propiedad de los profesores. La palabra propiedad en este caso es muy vaga: se considera en los destinos públicos y en las cátedras de enseñanza la propiedad, que no significa otra cosa sino que no puedan ser desposeídos de su beneficio, de su renta; en este sentido se puede aceptar la palabra propiedad; pero no en el sentido de que son propietarios de la cátedra, sino propietarios de la renta, de los goces que tiene la cátedra. En sustancia: un catedrático titular principal, tiene derecho perfecto al goce de la renta señalada por el presupuesto á la cátedra que desempeña; no tiene otro derecho; pero creer que es propietario, que tiene para sí la exclusiva de la enseñanza, no sé de dónde pueda derivarse derecho, no sé cuál sea su título; así es que no teniendo origen ninguno, esta propiedad no debe considerarse como existente. Que un catedrático principal sea propietario, significa que los doscientos soles que obtiene por la enseñanza, debe ganarlos siempre que enseñe; pero si por cuestiones de la buena enseñanza ó por el número de alumnos, ó por cualquiera otra causa, se considera necesario dividir uno de los ramos ó de los cursos comprendidos en la cátedra, la propiedad del titular no significa otra cosa que no se puede dividir el sueldo ó renta señalado á la cátedra.

Creo, pues, que no es fundado el argumento del señor rector de la Universidad.

Por lo demás, tengo mucho gusto que su señoría haya aceptado la adición; y debo advertir que en este mismo proyecto se dice que solamente podrán obtener las cátedras ó divisiones que se ofrezcan de ellas, los que hubiesen presentado sus pruebas y las hubiesen obtenido en concurso; es decir, los catedráticos adjuntos titulares.

El señor **Cayo y Tagle**.—(Su discurso se publicará después.)

El señor **Falconi**—Excmo. señor: Voy á tener el honor de terciar en este debate. Razones, á mi juicio, de competencia y de justicia, abogan en favor del dictámen en minoría.

Con efecto: la formalidad del concurso no excluye, como asegura el H. señor Cayo y Tagle, á los profesores adjuntos, quienes como los titulares y con estos las competencias de primero y segundo órden, tienen perfecto derecho para someterse á las pruebas exigidas por aquel. Ahora bien, ¿dónde está, Excmo. señor, la exclusión que se cree inferior á los maestros más reputados en las ciencias? ¿Dónde el deseo de favorecer á los jóvenes recién salidos de las universidades? Francamente que no lo encuentro, Excmo. señor.

El simple hecho de la convocatoria á concurso manifiesta, pues, bien claro, que no hay, no puede haber exclusiones ni protecciones.

Otra circunstancia que es para mí el verdadero termómetro para medir el acierto de un profesor es las tesis de los concursos.

Por otra parte, si los adjuntos son llamados á los concursos y sufren las mismas pruebas exigidas á los titulares sin taxativas de ningún género; si en caso de impedimento transitorio de éstos reientan los mismos cursos que el titular ¿por qué solo en los casos de vacancia se creará deficientes sus conocimientos? ¿por qué no se hará mérito de sus servicios adquiridos? ¿por qué se ha de hacer uso de los conocimientos de un profesor tan solo para adjunto y no para propietario? ¿Se le cree suficiente para remplazar al propietario en caso de enfermedad á otros y se le cree deficiente cuando hay una vacante? Eso no puede con-

cebirse. Ello sería una tremenda injusticia, que aniquilase por completo el estímulo de los que consagran todo su tiempo y se esfuerzan en el honroso cuanto ingrato magisterio de la enseñanza. El concurso pues, es el verdadero termómetro para medir el grado de conocimiento de un profesor.

Por estas razones, Excmo. señor, me declaro en favor del dictámen en minoría, tratándose de los adjuntos; y respecto á la división de las cátedras opino como el H. señor García Calderón.

El señor **García Calderón**.—Excmo. señor: Diré dos palabras contestando al H. señor Rodulfo. La ley que declara carrera pública el profesorado; y que dá á los profesores títulos de propiedad, no ha dicho por cierto que son propietarios de la miserable renta que tienen, porque la cátedra no es el percibo de la renta; es el derecho de enseñar en la universidad á que el profesor pertenece. Y la mejor prueba de ello es que mientras ese profesor está expedido y enseña, no se puede poner otro en su lugar, y poner otro al lado de él, es algo que degrada al profesor si es competente.

La ley ha establecido tan claramente la propiedad en la enseñanza, que ha prescrito las reglas que se han de seguir para separar á un profesor que no puede cumplir sus deberes.

La cátedra no es, pues, el derecho de percibir un sueldo; el sueldo es accesorio, y la prueba es, que durante muchos años los profesores de la Universidad de San Marcos han enseñado sin sueldo, y por consiguiente habrían enseñado sin propiedad y sin título. Ellos tienen derecho á su cátedra, á enseñar la ciencia que han adquirido, y que se han comprometido á transmitir á los alumnos, y en ese sentido el profesor no puede ser separado sin justa causa. Y como la división de la cátedra no se hace porque el catedrático no pueda regentarla, sino por conveniencia de los alumnos, no hay derecho para decirle al profesor cuya cátedra se ha dividido: escoja U. una; sino que debe quedar con las dos, porque es competente para enseñar ambas, y porque ésto se hace, cuando un profesor, después de ocho ó diez años de enseñanza, ha extendido el ramo de tal modo, que la asignatura se hace pesada. No es la primera vez que se

dividen las cátedras: se han dividido la de Derecho Civil y otras; pero el principio que sostengo es que existe el derecho de propiedad, que consiste en el derecho que tiene el catedrático de enseñar su cátedra, dividase ó nó.

Si á un empleado público se le separaba de su puesto, aún cuando se le diera el sueldo en su casa, se quejaba, antiguamente, á la Corte por despojo, y era atendido, mandándosele reponer.

Siendo esto así, tenemos que estar en contra de la proposición propiamente dicha, y en favor de la adición que permite que pasen los adjuntos á ser principales.

Insiste el H. señor Cayo y Tagle en que hay doctores de doctores; esto puede ser exacto; hay casos en que unos dán pruebas de mayor ó menor importancia que los otros; pero eso nada tiene que hacer, si en el concurso se reconoce que un individuo tiene la capacidad de dirigir la cátedra y se le confía la enseñanza en caso de ausencia ó enfermedad del principal. Si está autorizado para desempeñar la cátedra temporalmente, ¿por qué no lo ha de estar para desempeñarla siempre? Si así no fuera, no habría adjuntos; porque no habría quien quisiera pasar por un concurso que no produce resultado alguno posterior, si no hay esperanza de ser después principal. Si aceptáramos las ideas del H. señor Cayo y Tagle creo que perjudicaríamos la enseñanza.

El señor **Rodulfo**.—Excmo. señor: Verdaderamente que me abruma tener que contestar á una eminencia de la ciencia peruana, al H. señor García Calderón, que por ser rector de la Universidad de Lima tiene una autoridad incontestable; pero he firmado un dictámen, fruto de mi convicción, y debo defenderlo. Yo creo que si se diera la extensión al derecho de propiedad que le dá su señoría, todos desearíamos que se modificasen las leyes de instrucción que establecieron esos derechos; es indudable que la propiedad á las cátedras no significa otra cosa que el derecho de la renta; porque lo demás sería poner la ciencia bajo los sabios; todos tienen el derecho de enseñar lo que han aprendido; pero los profesores tienen el derecho de la renta que les sirve para vivir. No es como se dice cuestión tan accesorio la renta,

porque la renta es la subsistencia, es la vida, y la vida no es accesorio, un profesor que gana doscientos soles tiene su existencia ligada á ese sueldo, y por eso no se le puede tocar, es intangible; se comprende que en toda la administración pública debía suceder lo mismo, y el servicio administrativo ha desmejorado desde que se han suprimido los empleos inamovibles. Y si se quiere entender la propiedad á los cargos de instrucción de otro modo, ahora que vamos á dar una ley, debemos considerarla como interpretativa de que la propiedad á las cátedras es la que acabo de indicar; toda otra extensión es sagrada y no tiene objeto alguno.

El H. señor Cayo Tagle ha dicho y repetido muchas veces que los sabios y las personas que están colocados en cierta altura científica no concurrirán á los concursos de los catedráticos adjuntos; en una palabra, que las personas de alta calidad científica no intervendrán en ellos; ha establecido una diferencia entre los adjuntos; yo no quiero hacer un exámen detenido de la cuestión, lo que prolongaría mucho el debate, y voy á contestar como se contesta á fines del siglo XIX, con hechos y con nombres.

Aquí están los nombres de los catedráticos principales y adjuntos de la Universidad Mayor de San Marcos; por su puesto que las apreciaciones que vamos á ser van á ser mentales, porque nada hay más grave que tocar á las personas.

—(El orador leyó los cuadros oficiales de los catedráticos de varias facultades marcando los nombres de muchos adjuntos de notoria reputación y continuó:) Yo no sé, Excmo. Sr., á favor de cuál de estas dos listas esté el balance, y me parece difícil que se atreviese nadie, sin manifestar tenacidad, á afirmar deficiencia aparente en la de los adjuntos.

Simple mortales son, H. Sr. Cayo y Tagle, los catedráticos adjuntos; pero no son tampoco dioses los catedráticos principales. Las divinidades no habitan la tierra en este siglo; el renado de la democracia ha levantado las rudas cabezas de los hijos del pueblo, pero he respetado también los grandes cerebros de las eminencias: no hay ya ignorancia crása, ni saber sublime; la media ciencia es el patrimonio de to-

dos. Por eso, sin duda, cuando no me doy á entender por las personas más sabias, me comprenden perfectamente y manifiestan claramente su aprobación mis honorables compañeros, que como yo están en el nivel común.

Pero, para concluir, Señor Excmo., si pobre soy y pobre veo al mundo que me rodea, aspiro altivamente á la grandeza y quisiera ver ese mundo ideal de inteligencias superiores y de ciencia trascendental de que nos habla el H. Sr. Cayo y Tagle, y sacrificaría gustoso y sin vacilar todas las grandeas de la materia y todos los adelantos de la moderna industria, por el renacimiento de esos tiempos de elevación intelectual y fecundidad científica que son legítimo orgullo de la humanidad. Tendría mucho mayor y más intensa satisfacción en asistir á escuchar las lecciones de la cátedra de Santo Tomas de Aquino ó de Alberto el Grande que en visitar las maravillas de las industrias, de la mecánica y de la electricidad en la gran Exposición Universal con que concluirá sus días el siglo XIX.

Hago votos fervientes por que las fuerzas del hombre abandonen la materia miserable, objeto de su actividad; por que su espíritu se levante á regiones más elevadas y su voluntad se empeñe en empresas más nobles.

Espero que el siglo nuevo alumbre una era, en que el hombre hastiado de placeres y goces materiales, levante su inteligencia á la mas maravillosas regiones del espíritu y concentre su corazón en los sublimes contentamientos del deber y de la virtud. Que el mundo intelectual y moral obtenga el triunfo y el lugar que les corresponden para honra de la humanidad.

Entonces, y solo entonces, cesará el sport, y las exposiciones industriales y los concursos académicos, científicos y literarios coronarán dignamente la obra de la civilización.

El señor **Cayo y Tagle**—(Su discurso se publicará después.)

El señor **Cárdenas**—Excmo. Señor: Completando las declaraciones que ayer hice en el debate, hago más, con marcado placer, las palabras del H. señor Cayo y Tagle al refutar la supresión de la adición propuesta,

Dice con mucha razón, que en caso de división de cátedra, el adjunto pasará á ser principal, y aduce otras

razones para comprobar que el adjunto está en mejores condiciones para desempeñar la cátedra.

Pero, el señor Cayo combate el proyecto, esencialmente, porque hace una confusión entre lo que significa titular y principal. Los adjuntos también son titulares, y este título lo adquieren por la idoneidad comprobada sometiéndose á las mismas pruebas á que se someten los catedráticos principales; y si el adjunto, como he dicho, prueba tanta competencia como el principal, ¿por qué no ha de poder subrogar á éste, cuando por cualquiera causa vacase la cátedra? El adjunto, en caso de vacancia de una cátedra, es por mil razones el llamado á sustituir al principal.

Se vé, pues, que el H. señor Cayo y Tagle discurre bajo un supuesto falso y hace una confusión extraña en su ilustración y clara inteligencia, entre lo que quiere decir principal y titular. Los adjuntos, repito, son titulares, y para serlo rinden las mismas é idénticas pruebas que los principales; por consiguiente, si se les quiere someter á un nuevo concurso, esto no es sino una repetición de prueba que no puede ofrecer ventaja ni conveniencia alguna práctica, dada la naturaleza de las cosas y la verdad de los hechos que sirven de fundamento á mis opiniones.

Es preciso no jugar con las palabras; aquí no hay supresión de concursos; al concurso subsistirán éstos; tanto para los principales, como para los adjuntos. Lo que quiere su señoría es, que si vaca la cátedra principal se renueve el concurso para que pueda ser propuesto el adjunto, y esta injusticia es la que tiende á reparar el proyecto. En caso de vacancia ó división de cátedras, los adjuntos deben tener prelación, porque han comprobado su idoneidad y han adquirido título y conquistado un derecho in cuestionable en la escala gerárquica de su profesión.

El proyecto responde, pues, á esos mismos nobilísimos fines que su señoría ha invocado como garantía de buena enseñanza y como estímulo en la carrera del profesorado, tan mal remunerada, tan desatendida, tan olvidada entre nosotros.

El señor **Valderrama**—El argumento capital propuesto por el H. señor

Cayo y Tagle, se funda en que la conveniencia pública está interesada en que el concurso se repita, porque á su juicio con la repetición vuelven á comparecer ante el jurado verdaderas competencias que pueden ofrecer más garantías que los mismos adjuntos, quienes por lo general son, por decirlo así, talentos incipientes.

Pero su señoría hace una clasificación completamente gratuita cuando nos habla de las capacidades de primer orden y de las de segundo para colocar en esta categoría á los adjuntos. Lo que acredita la competencia del profesor, son las pruebas que rindió en el concurso á que fué sometido para expedirle el título de suficiencia profesional. Si este título lo obtuvo en buena lid el adjunto, y es ante la ley la prueba fehaciente de su competencia, y si por razón de la adjuntía se tiene más ocasión de estar en contacto con la ciencia ó el ramo de enseñanza á que ella se refiere, no es justo que tan luego como ocurra la vacante de una cátedra, desaparezca esa competencia acreditada con el título que se obtuvo en el concurso, para que el adjunto, por el solo hecho de la vacante, descienda á la condición de competencia de segundo orden, que muy bien puede ser supeditada por otra llamada de primer orden. Tales suposiciones, repito, son completamente gratuitas, por lo cual estoy en contra del dictamen de mayoría.

El señor **Cayo y Tagle**—(Su discurso se publicará después.)

El señor **Candamo**—Yo me pronunciaría abiertamente en contra del proyecto en debate, y consideraría muy fundadas las observaciones del H. señor Cayo y Tagle si la legislación actual que se pretende modificar estableciese el concurso en los términos que desea su señoría; pero eso no es así, porque si bien ella establece en principio que las cátedras vacantes se provean en concurso, en realidad no hay tal concurso cuando la cátedra tiene adjunto, porque éste goza del derecho de preferencia en igualdad de condiciones y no está obligado á someterse á prueba alguna ¿Y qué significa un concurso cuando uno de los que se presenta á él no rinde las pruebas iguales á los otros opositores?

Así es que si en realidad se establece en nuestra legislación el principio

del concurso, en la práctica no se le tablece, porque no es posible establecer esta comparación de competencia entre los que rinden pruebas con uno no rinde ninguna,

A lo que esto se presta es, al juego de las influencias y á los empeños de costumbre.

Si verdaderamente quiere establecerse el principio del concurso, hay que modificar el sistema en actual vigencia y someter á iguales pruebas á todos los opositores, porque, repito, no puede compararse la competencia entre dos postulantes cuando uno rinde pruebas y el otro nó.

Además de no tener el adjunto la obligación de rendir pruebas, tiene el derecho de preferencia en igualdad de circunstancias respecto de los otros opositores, y poniéndonos en el caso del jurado, ¿cómo podríamos hacer la calificación de igualdad de circunstancias entre uno que rinde pruebas y otro que no las rinde?

Eso se presta á lo arbitrario, á que entren en juego todos los manejos deplorables que entran aquí en acción cuando se trata de proveer alguna plaza vacante.

Por estas razones estoy en favor de la proposición y en contra de lo dicho por el H. señor Cayo y Tagle.

El señor **Cayo y Tagle**—(Su discurso se publicará despues.)

El señor **Candamo**.—Estableciendo la comparación entre la legislación actual y el proyecto que pretende modificarla, considero preferible el proyecto en debate, por que si es verdad que nuestra legislación actual establece el concurso, en principio, en la práctica lo falsea, mientras que el proyecto al modificarla establece las cosas con verdad, como realmente son.

Eso, Excmo. señor, del concurso á los adjuntos que tienen título, es más regular, más sério, permítaseme decirlo así, que la regla vigente, la cual establece el concurso en principio y no en el hecho, desde que no obliga á los adjuntos á rendir prueba; y por eso entre una y otra cosa estoy por la modificación.

En el caso actual no tenemos sino dos caminos: ó seguimos la legislación actual con los defectos que he señalado, ó aceptamos el proyecto en deba-

te que suprime un concurso en realidad ilusorio.

Estoy por lo segundo.

El señor **Zegarra M. M.**—Excmo. señor: Las reflexiones aducidas por el H. señor Candamo se refieren única y exclusivamente á la segunda parte del proyecto en debate, y no alcanzan á la primera parte en manera alguna.

Con tal motivo debo llamar la atención de la H. Cámara hacia el artículo 259 del reglamento de instrucción pública que dice: (leyó) «Art. 259—El adjunto á una cátedra se considerará entre los concurrentes aprobados y será preferido en el concurso en igualdad de circunstancias.»

Este artículo hace referencia al caso de vacancia de una cátedra; de manera que en ese sentido me pronuncio en contra de la segunda parte del proyecto porque contiene una injusticia palpitante, una vez que por este artículo y por el 247 del mismo reglamento tienen derechos adquiridos los adjuntos: (leyó) «Art. 247. Son catedráticos principales los nombrados para regentar una cátedra y adjuntos los que deben suplir á los anteriores en caso de impedimento. Unos y otros pueden ser titulares ó interinos.

«Son titulares los que han obtenido la cátedra por concurso é interinos los que la regentan sin este requisito,»

Por consiguiente, en el caso de vacancia, los adjuntos con su respectivo título con el que han dado pruebas de idoneidad, deben ocupar las cátedras principales. Pero, repito, que las reflexiones del H. señor Candamo no se refieren á la primera parte del proyecto, porque hace relación únicamente á la división de cátedras y, en cuanto á ésto, opino de la misma manera que el H. señor García Calderón, que sostiene la propiedad del profesor á la cátedra completa, esté unida ó dividida.

El señor **Montoya**.—Excmo. señor: No pensaba tomar parte en este debate; pero como veo inclinada á la H. Cámara á desechar un proyecto importante me permito exponer algunas razones.

Se trata de aprobar la adición y desechar la proposición; mas, como desechar ésta queda sin efecto y nada vale la adición, apoyaré el proyecto venido en revisión, completamente.

Se nos dice que la división de una cátedra implica el despojo ó eliminación de una parte de los cursos de la cátedra del catedrático propietario. Esto no es exacto. La división de una cátedra es la subsistencia de ella en parte y la creación de una nueva cátedra.

Por consiguiente, si se divide una cátedra, claro es que al catedrático propietario se le hace un beneficio eximiéndolo de la obligación de enseñar todo el curso que comprende á la cátedra, y si esto se puede hacer y se hace mediante una ley, no puede decirse que se le priva de su propiedad, porque la organización y régimen de la enseñanza depende del Estado, y un profesor que enseña materias reducidas á sus justos límites enseñará mejor y los alumnos resultarán más aprovechados.

Si no hay privación de derecho ni despojo de propiedad al dividir una cátedra, la primera parte del proyecto es útil, conveniente y aceptable.

Pero puede suceder el caso que dice el H. señor García Calderón, de que el catedrático se encuentre con energía, con fuerzas suficientes para continuar enseñando todos los cursos que comprendan á la cátedra: para este caso especial, Su Señoría puede presentar una adición para que así suceda; no hay inconveniente; pero lo natural es que creándose nueva cátedra deba designarse nuevo catedrático. No hay reyno sin rey, ni regencia sin regente, y por consiguiente el nuevo profesor debe ser el adjunto; y aquí viene bien tratar de los adjuntos que son catedráticos titulares tanto como los principales: el título que adquieren unos y otros lleva el sello de su competencia; y no se puede decir que el adjunto por el hecho de serlo sea menos competente que el principal; porque el título los acredita iguales en competencia. Esto sucede en todo orden de cosas: un juez sabe tanto como el conjuer, á falta de uno entra el otro y no se puede decir que sea menos competente; á falta de un senador propietario entra el suplente y no se puede decir que éste sea menos competente; lo mismo pasa en materia de instrucción: si falta el catedrático principal le reemplaza el adjunto que es tan competente como aquel por haber obtenido los mismos títulos en la misma uni-

versidad y haberse sometido á idénticas pruebas.

En efecto, en la Universidad se dice al graduando: en nombre de la Nación le confiero el título de doctor, y la facultad para enseñar pública y privadamente la ciencia de su profesión; y cuando se provoca á un concurso se llama á todas estas competencias, á fin de que manifiesten sus aptitudes y conocimientos para la enseñanza; y al que se considera con más aptitudes, á éste se le discierne el cargo de catedrático.

Siendo esto así, yo me pronuncio por la aprobación de todo el proyecto.

El señor **Valderrama**.—Dos palabras tengo que agregar en contestación al H. señor Cayo i Tagle: yo no desconozco la diversidad ni la gradación de las inteligencias, porque eso importaría desconocer las leyes de la naturaleza humana. Lo que sostengo es: que el fundamento principal en que se apoya su señoría para proclamar la necesidad de someter á un segundo concurso á los adjuntos, es completamente gratuito por el hecho de calificar á éstos como competencias de segundo orden—i á los que no son adjuntos, ni han rendido jamás ninguna prueba de suficiencia ni ejercitándose en la enseñanza del ramo, como competencias de primer orden. Siendo gratuita esa distinción, i contraria á los hechos observados, no se vé la necesidad de someter á los adjuntos á una nueva prueba sin que previamente se declare como insuficiente la que rindieron en el concurso, mediante el cual se les otorgó la prueba de suficiencia profesional.

—Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobado el proyecto por veintidos votos contra ocho.

Se puso en debate, la siguiente adición al mismo proyecto;

«En el caso de vacancia de una asignatura ó cátedra en las Universidades de la República, el adjunto titular será catedrático principal.»

Sin observación se procedió á votar la adición, y fué aprobada por todos los votos menos dos.

En seguida S. E. levantó la sesión, por ser la hora avanzada.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR